

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 63 21 de marzo de 2023

**«Por medio de la cual se modifica el cronograma y se dictan otras disposiciones en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CIRCULACIÓN LOCAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE CARTAGENA»**

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *«SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE»*, y de la Línea Estratégica *«Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente»*, e inherente al proyecto de *«FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»*, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, además, este proceso, se fundamenta en la línea de *«CIRCULACIÓN»* la cual facilita la democratización de la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, y propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector en espacios físicos.

Que, para efectos de la presente convocatoria, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, busca apoyar e invitar a los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que en el ejercicio de su actividad, deseen la visibilización de los resultados de proyectos y procesos dados en el Distrito, que permitan el diálogo, el encuentro, la circulación de saberes, conocimientos, obras, bienes y servicios culturales que promuevan la apropiación del patrimonio inmaterial inherente a las manifestaciones artísticas y culturales de las distintas áreas de las artísticas y culturales

Que, por lo anterior, el Instituto dispone de CIENTO VEINTIUN MILLONES PESOS (\$121.000.000) para la entrega de cuarenta y dos (42) estímulos, destinados para la presentación de los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que a través de un comunicado oficial del IPCC, logren confirmar su participación y/o presentación en expresiones culturales o artísticas, para la visibilización, difusión, distribución, divulgación o intercambio de saberes, sobre las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, así como la presentación de resultados de investigación sobre asuntos de arte, cultura y patrimonio locales; estos recursos se usarán exclusivamente para estimular la participación de los trabajadores del ecosistema cultural en los eventos promovidos por el IPCC.

Que, para cubrir las erogaciones presupuestales a las que haya lugar en el marco de la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 85 del 06 de marzo de 2023

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, mediante Resolución N° 58 de 2023, ordenó la apertura de la Convocatoria para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena y adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria.

Que el precitado documento, en el acápite de cronograma, establece que las fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente y dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones el número de propuestas inscritas en el marco de la presente convocatoria es inferior al número de propuestas que se pretende seleccionar, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena considera pertinente la modificación del cronograma de la convocatoria, en el sentido de ampliar la etapa de inscripción con el objeto de lograr mayor participación de la ciudadanía.

Por otro lado, se advierte la existencia un error formal en la Tabla de Modalidades y estímulos que se encuentra en el numeral segundo del documento Bases de la Convocatoria, ya que, por error de transcripción, en dicho cuadro se omitió incluir la categoría de cuentearía en la modalidad de teatro y las categorías de fotografía y pintura en la modalidad de artes plásticas, sin embargo estas si son mencionadas en la tabla de descripción de modalidades y demás acápite relacionados con las modalidades y categorías de la convocatoria.

Que, sobre el particular el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece en su artículo 45 lo siguiente:

*«ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»*

Que, en ese sentido, resulta pertinente la corrección del documento bases de la convocatoria y así se ordenará en el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el cronograma establecido para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena, el cual quedará así:

<b>CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
<b>Fecha de apertura</b>	Marzo 14 de 2023
<b>Socialización de convocatoria</b>	Marzo 15 de 2023
<b>Fecha de cierre ciclo 1</b>	Marzo 22 de 2023 – 1:00 pm
Publicación de listado de propuestas inscritas	Marzo 22 de 2023
Publicación de estado de las propuestas inscritas	Marzo 23 de 2023
Etapa de subsanación	Marzo 24 - 27 de 2023 – 11:59 a.m.
Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Marzo 27 de 2023
Etapa de evaluación de las propuestas.	Marzo 28 -29 de 2023
Publicación de resultados con lista de ganadores.	Marzo 30 de 2023
Firma de acta de compromiso	Marzo 31 de 2023
Desarrollo de actividades circulación grupos de coros	1 al 20 de abril de 2023
Desarrollo de actividades circulación grupos folclóricos	10 de abril al 10 junio de 2023
<b>Fecha máxima de entrega de informe final de las propuestas ganadoras</b>	Junio 30 de 2023
<b>Fecha de cierre Ciclo 2</b>	<b>Abril 10 de 2023 – 4:00 pm</b>
Publicación de listado de propuestas inscritas	Abril 10 de 2023
Publicación de listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	Abril 13 de 2023
Etapa de subsanación	14 al 18 de abril de 2023 – 4:00 pm
Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Abril 19 de 2023
Etapa de evaluación de las propuestas.	Abril 20 al 24 de 2023
Publicación de resultados	Abril 25 de 2023
Desarrollo de actividades circulación	Del 27 de abril al 20 octubre
<b>Fecha máxima de entrega de informe final de las propuestas de circulación seleccionadas</b>	<b>Noviembre 30 de 2023</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Corregir los errores formales de la tabla denominada “Tabla de Modalidades y estímulos” del numeral segundo de las bases de la convocatoria, la cual quedará así:

**Tabla de Modalidades y estímulos**

<b>Modalidad</b>	<b>Categoría</b>	<b>No. estímulos</b>	<b>No. presentaciones</b>	<b>Valor del estímulo</b>	<b>Total</b>
Danza	Folclor	6	1	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
	Urbano	3	1	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
	Contemporáneo, ballet y/o experimental	3	1	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
Teatro	Teatro	2	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	Títeres	2	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	Circo y cuentería	2	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
Artes plásticas	Pintura, escultura y fotografía	4	1	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
Música	Tropical	2	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	Vallenato	2	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	Folclórico	4	1	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000
	Champeta	2	1	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
	Alternativo	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
	Urbano	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
	sinfónico	2	1	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
Coros	6	2	\$ 5.000.000	\$ 30.000.000	
<b>TOTAL</b>		<b>42</b>			<b>\$ 121.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución N° 58 de 2023, no modificadas y/o aclaradas por el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

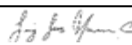

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)*



**OSCAR URIZA PEREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47 